



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 31 de marzo del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°006-2025-MDEP de fecha 31 de marzo del 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, el Oficio N°000054-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC recepcionado en trámite documentario con fecha 20 de marzo del 2025 emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, el informe N°058-2025-GSSCDE-MDEP/T/DWAT de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, proveído s/n de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°038-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, por lo que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza;

Que, el numeral 11 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de educación, las municipalidades tienen competencia para organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044 - Ley de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025-CM/MDEP

Que, la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas es el instrumento de gestión pública que establece estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado, en ese sentido, en el inc. g) de su artículo 4° señala que una de sus funciones es propiciar a creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 31053 - Ley que reconoce y fomenta el derecho a lectura y promueve el libro, señala que el Ministerio de Cultura es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, por lo que tiene la facultad de coordinar con los gobiernos locales, para lo cual éstos últimos deben implementar bibliotecas o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, los artículos 34° y 54 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que realice el beneficio económico para el Estado;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función del Concejo Municipal aceptar donaciones legados subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo el artículo 64 de la citada ley, establece que las donaciones a favor de una municipalidad están exoneradas, de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante oficio N°000054-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC recepcionado en trámite documentario con fecha 20 de marzo del 2025 emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, en donde dicha unidad orgánica del Ministerio de Cultura encargada de elaborar, promover y ejecutar acciones en favor del acceso al libro y el fomento de la lectura, manifiesta la voluntad del Ministerio de Cultura de donar el material bibliográfico que se detalla en el Anexo 1 del presente documento, con la finalidad de ser puesto a disposición de la ciudadanía a través de la Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa. Solicitando se remita respuesta al presente, adjuntando el acuerdo de concejo con el cual se acepta la donación municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 20, artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el informe N°058-2025-GSSCDE-MDEP/TDWAT de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, señala que la donación de material bibliográfico propuesta es una oportunidad significativa para enriquecer el fondo documental de la Biblioteca Municipal; su aceptación beneficiará a la comunidad, fomentando el acceso al conocimiento y mejorando los servicios que ofrece la biblioteca con un total de la donación incluye 472 libros con un valor de s/. 25,898,04 en total.

Que, mediante proveído s/n de fecha 27 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación conciente a la Gerencia de Asesoría Legal para realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°038-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión que la aceptación de donación de libros es competencia del Concejo Municipal, por lo que es preciso remitir la documentación a Secretaría General a fin que sea elevado a Sesión de Concejo para la aceptación de la donación.

Que, en sesión de Concejo ordinaria N°006-2025-MDEP se revisó los informes de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, de la Gerencia de Asesoría Legal, y el oficio N°000054-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC recepcionado en trámite documentario con fecha 20 de marzo del 2025 emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, acordando por unanimidad la aceptación de la donación de 472 libros equivalentes a un valor de S/. 25,898.04.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025-CMMDEP, de fecha 31 de marzo del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°012-2025-CM/MDEP

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO POR PARTE DE DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DEL MINISTERIO DE CULTURA A FAVOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA; donación que contiene 472 libros con un valor de s/. 25,898,04. (veinticinco mil ochocientos noventa y ocho con 04/100 soles), conforme a lo detallado en el anexo 1 del oficio N°000054-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE